



RESOLUCIÓN No. 722 de 2015

“POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3186 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (QEPD)”.

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 26 de diciembre de 2014 entre IDIPRON y **BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 41643902, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 3186 de 2014 cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO DEL IDIPRON, DIRIGIDOS A LA JUVENTUD CON DERECHOS VULNERADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 960.”** por valor de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$16.720.000)** y por un plazo de **DIEZ (10) MESES**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014004529 del 17 de diciembre de 2014 y certificado de registro presupuestal No.2014010934 del 26 de diciembre de 2014.
2. Que el 26 de diciembre de 2014, se suscribió el acta de inicio del contrato 3186 de 2014.
3. Que el 29 de enero de 2015, se suscribió el acta de suspensión por 20 días calendario, suspendiendo el contrato por incapacidad médica, entre el 21/01/2015 y el 09/02/2015, y señalando como nueva fecha de terminación del contrato el 14 de noviembre de 2015.
4. Que de acuerdo con la cláusula octava del contrato 3186 de 2014 la Supervisión del contrato estaba asignada al profesional universitario código 219 grado 06 de Búsqueda Afectiva, cargo actualizado profesional universitario código 219 grado 07 (E) mediante Documento adicional del 27 de marzo de 2015.
5. Que mediante comunicación con radicado No. 2015IE10546 del 02 de octubre de 2015, la Supervisora del Contrato (ALIRIA LOPEZ BELTRAN) informa sobre el fallecimiento de la Sra. **BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, allega copia del Registro de defunción con indicativo serial 08907446 de fecha 19 de septiembre de 2015, pago de seguridad social del mes de septiembre de 2015, certificación final de cumplimiento de servicios prestados entre 01 y el 19 de septiembre de 2015 expedida por la Supervisora, Proyecto del acta de liquidación bilateral con balance financiero del contrato y estado de ejecución presupuestal; así:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 16.720.000	\$ 16.720.000
VALOR ADICIONADO: (cuando aplique)	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 16.720.000	\$ 16.720.000
ANTICIPO: (cuando aplique)	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 12.595.333	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (cuando aplique)	\$ 1.058.933	
SALDO A LIBERAR: (cuando aplique)	\$ 3.065.734	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: (sumas iguales en las dos columnas)	\$ 16.720.000	\$ 16.720.000

6. Que el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 contempla: *la Terminación Unilateral*. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: ... “2. **Por muerte** o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.”



RESOLUCIÓN No. **722** de 2015

“POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3186 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (QEPD)”.

7. Que los sucesores (herederos o legatarios) pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante en el momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos son según el código civil en sus artículos 1008 y 1155 quienes suceden y representan al difunto en sus bienes derechos y obligaciones transmisibles.
8. Que los honorarios que tiene a favor el contratista integran automáticamente su patrimonio por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de **BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** identificado con C.C No. 41643902 tendrán derecho a reclamar los honorarios causados una vez adelanten el proceso de sucesión, conforme a las disposiciones normativas legales aplicables vigentes.
9. Que el saldo derivado del contrato de prestación de servicios No. 3186 de 2014 que resulte a favor de **BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** como consecuencia de la liquidación del mismo, se cancelará a favor de la sucesión respectiva.
10. Que se conoce de la existencia y ubicación del hijo de la Señora **BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** Sr. **RAUL GUZMÁN VALDÉS**, quien mediante comunicación telefónica el 08 de octubre de 2015 informó a la Supervisora del Contrato que recibe comunicaciones o notificaciones Calle 65 No. 87B-46 Sur, Barrio Bosa San Pedro de Bogotá D.C., con el fin de adelantar los trámites que se requieran para la reclamación de los honorarios que se reconozcan a favor de la contratista.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios No.3186 de 2014, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD y **BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** identificada con C.C No. 41643902, fallecida el 19 de septiembre de 2015 según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08907446 conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar Unilateralmente el contrato de prestación de servicios No.3186 de 2015, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD y **BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** identificada con C.C No. 41643902 conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Reconocer un saldo a favor de la contratista **BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** identificada con C.C No. 41643902, por la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.058.933)**, dinero que debe cancelarse a favor de sus beneficiarios (herederos y/o legatarios).

PARAGRAFO: El pago de la suma adeudada se debe hacer a quien tenga derecho con cargo a la presente vigencia fiscal y en caso de que hasta el 31 de diciembre de 2015 no se haya determinado a los que deben recibir esa suma, se debe constituir la reserva presupuestal o cuenta por pagar.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la liberación presupuestal del saldo no ejecutado del contrato de prestación de servicios numero No. 3186 de 2014, por valor de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.065.734)**.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera que adelante las actuaciones presupuestales pertinentes en relación con el saldo a liberar y la constitución de reservas o cuentas por pagar, si a ello hubiere lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de
Niños y la Juventud

CÓD: A-GDO-FT-013 VR: 04

RESOLUCIÓN No. **722** de 2015

“POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3186 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y BLANCA ELVIA VALDES RODRIGUEZ (QEPD)”.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **RAUL GUZMÁN VALDÉS**, de conformidad con el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio, con el fin de convocar a todos los interesados conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes o de la publicación, en caso dado, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



ARTÍCULO DECIMO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 OCT 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director General

Proyectó: SANDRA MILENA PEÑA RAMÍREZ - PU 219-03 - Oficina Asesora Jurídica 
Revisó Aprobó: MARLEN ILLIANA AMOROCHIO CARO Profesional Universitario Cod 219 Grad 10 
Encargada de las funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica

